

NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA DETECCIÓN DE ESTRÉS VOZ”

1. ANTECEDENTES

El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, es una institución técnica de Derecho Público, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

El Cuerpo de Bomberos al encontrarse en cambios continuos, y en la creación de nuevas estructuras organizacionales para estar a nivel de otros Cuerpos de Bomberos Nacionales, debe implementar procesos de selección y confiabilidad que enfoquen el perfil idóneo para la labor cotidiana del personal operativo y administrativo; para esta situación es menester la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA DETECCIÓN DE ESTRÉS VOZ”. Es preciso indicar que los equipos de Estrés de Voz han evolucionado y mejorado durante años, hasta convertirse en un estándar en los exámenes de confiabilidad de empresas y gobiernos en todo el mundo, en esta prueba se identifican las frecuencias en las modulaciones de la voz y se exhiben en una gráfica impresa, de esta forma es posible determinar los efectos de ciertos cambios fisiológicos en la voz, el análisis puede hacerse con una simple respuesta monosilábica o mediante una narración, como el estudio se realiza con la voz de un individuo, éste puede hacerse en entrevistas personales, telefónicas; incluso, ser grabadas para su posterior análisis.

Como antecedente principal, se hace referencia a los artículos concernientes al Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESOP, Artículo 33.- Requisitos, Artículo 222.- Selección de Aspirantes, Artículo 225.- Estabilidad y Evaluaciones, Artículo 227.- Requisitos para el Ascenso, Artículo

239.- Obligaciones; en los que se establecen los requisitos mínimos para ingresar, seleccionar aspirantes, ascender y pertenecer a entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público prevista por este código, y donde se determina la posibilidad de realizar las pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y aprobadas por el ministerio rector.

2. JUSTIFICACIÓN

El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, ha registrado un crecimiento exponencial tanto estructural como tecnológicamente; en este último aspecto se ha fortalecido de manera eficiente y eficaz con la utilización de sistemas y recursos tecnológicos que optimicen el mejoramiento de la gestión interna y externa de la institución. Por lo cual La Dirección Administrativa del Cuerpo de Bomberos del GADM-SD en el Plan Operativo Anual 2021, tiene a su cargo el proyecto “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA DETECCIÓN DE ESTRÉS VOZ**”, el mismo que tiene como finalidad adquirir un Analizador Computarizado de Estrés de Voz, para realizar pruebas integrales de control y confianza al personal, y para que las investigaciones sean más efectivas y confiables.

El Analizador Computarizado de Estrés de Voz estará a cargo de la Unidad de Asuntos Internos, misma que se encarga de realizar las investigaciones referente a las faltas disciplinarias del personal operativo y administrativo, así como también se encarga de realizar el control de lo establecido en las leyes y reglamentos institucionales, en este sentido el equipo servirá como herramienta para poder realizar pruebas de confianza, mismas que se encuentran estipuladas en el COESCOP, para el reclutamiento, selección de aspirantes que deseen ingresar a la Institución y ascensos a los diferentes grados del personal Bomberil.

Se ha definido el equipo para detección de estrés de voz a ser adquirido tomando en consideración el presupuesto designado para el proyecto, necesidad institucional y en base al requerimiento realizado mediante Memorando N° CB-

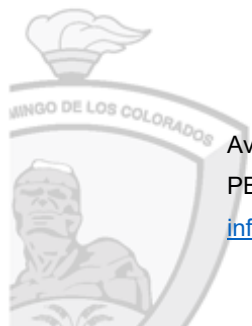
GADM-SD-DG-2021-064-M, de fecha 11 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Hugo Parra - Director General del CB-GADM-SD, en el cual hace referencia al Memorando N° CB-GADM-SD-UAI-2021-0014-M, de fecha 10 de febrero del 2021, suscrito por el Abg. Alexis Escudero - Responsable de la Unidad de Asuntos Internos, en el cual solicita *“...de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice el trámite correspondiente para la adquisición de un equipo para la Detección de Estrés de Voz el mismo que servirá para realizar las respectivas pruebas de confianza al personal operativo y administrativo perteneciente al Cuerpo de Bomberos del GADM-SD, solicitud que la realizo acogiéndome a lo estipulado en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público en los Artículos 222 (numeral 3), 225, 227 (numeral 4) y 239 (numeral 5), los mismos que indican lo siguiente: “...Art. 222.- Selección de Aspirantes.- A más de los requisitos establecidos en la ley que regula al servicio público, excepto la declaración patrimonial juramentada, se exigirá como mínimo para que una persona pueda acceder a los cursos de formación o capacitación, los siguientes: 3. Aprobar los exámenes médicos y psicológicos, entrevista personal y cuando sea necesario, pruebas integrales de control y confianza, en consideración al perfil de riesgo;...(...)... Art. 225.- Estabilidad y Evaluaciones.- La estabilidad laboral en el cargo de todo el personal estará sujeto a los resultados de la evaluación de desempeño, que incluirá pruebas físicas, académicas, psicológicas y en caso de ser necesario pruebas integrales de control y confianza a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo a los reglamentos respectivos...(...)... Art. 227.- Requisitos para el Ascenso.- El ascenso de las y los servidores de las entidades previstas en este Libro se realizará a través de concurso de méritos y oposición, cuando exista la correspondiente vacante orgánica y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: 4. Haber sido declarado apto para el servicio de acuerdo a la ficha médica, psicológica, académica, física; y, cuando sea necesario, pruebas técnicas de confianza en consideración del perfil de riesgo del grado;...(...)... Art. 239.- Obligaciones.- A más de lo establecido en la Constitución de la República y en la ley que regula el servicio público, son deberes y obligaciones de las y los servidores, los siguientes: 5. Someterse a la realización de evaluaciones de*

desempeño laboral, cognitivas, físicas y psicológicas durante su carrera profesional; y, pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y previamente autorizadas por el ente rector nacional encargado de seguridad, de acuerdo al perfil de riesgo en los casos determinados por la entidad en su reglamento...”. Por todo lo antes expuesto realizo la presente solicitud debido a que el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, al no poseer un equipo para realizar Pruebas de confianza, ni tener gente especializada para las mismas, no puede realizar lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en lo concerniente al ingreso, ascenso y evaluaciones del personal de la Institución, siendo necesario la implementación del equipo antes mencionado para de esta manera poder continuar con los procesos que indica la normativa legal establecida...”

En base a lo antes mencionado mediante Memorando Nro. CB-GADM-SD-DA.AT-2021-0024-M, de fecha 22 de febrero del 2021, se solicitó se emita un informe de existencia y disponibilidad de equipos de estrés de voz para la realización de pruebas de confianza en la institución, por lo cual en atención a esta petición el Ing. Marco Moreira – Director Administrativo, mediante Memorando N° CB-GADM-SD-DA-2021-0246-M, de fecha 24 de febrero del 2021, informa que de acuerdo al Memorando N° CB-GADM-SD-DA.G-2021-0035-M, suscrito por la Sr. Sandra Molina – Guardalmacén, y de acuerdo al Memorando N° CB-GADM-SD-DA.ACB-2021-057-M, suscrito por el Ing. Alex Pantoja, no existe lo solicitado en bodega, Por lo cual solicita la elaboración del proyecto **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA DETECCIÓN DE ESTRÉS VOZ”**.

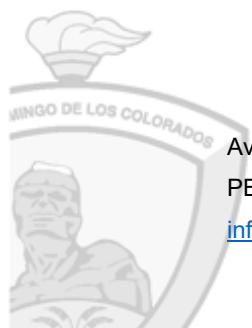
3. MARCO LEGAL

- **Constitución de la República del Ecuador, Artículo 33.-** *“...El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa,*



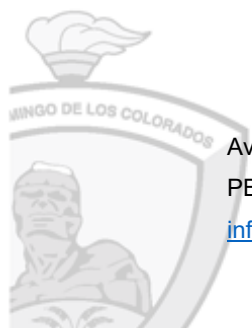
remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado...”

- **Constitución de la República del Ecuador, Artículo 326, numeral 5.-** *“...Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar...”*
- **Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Artículo 228.-** *“Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales...”*
- **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, Artículo 23, Estudios.-** *“...Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”*
- **Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, Artículo 46.-** *“...Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo*



que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes...”

- **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 47.-** *“...Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS...”*
- **Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, Artículo. 44.-** *“...Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec...”*
- **Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, Artículo 3.-** *“...Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.*



Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).

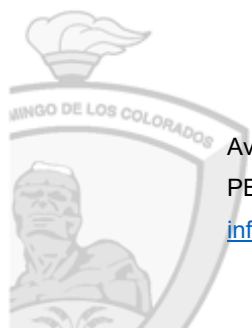
Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec.

Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad...."

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 140**, en su parte pertinente determina: "...La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía



administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos...”

- **Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Artículo 177, Principios del subsistema.-** *“...El subsistema de reclutamiento y selección de personal se sustentará en los siguientes principios:
c) Credibilidad.- El proceso selectivo se ajustará a la observancia de políticas, normas, procedimientos, métodos y técnicas preestablecidas que den confianza y seguridad en su aplicación, obtención y verificación de resultados...”*
- **COESCOP, Artículo 33, Requisitos.-** *“...A más de los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público, se exigirán como requisitos mínimos para ingresar a las entidades previstas en este Código, los siguientes: 3. Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos y físicos, según corresponda; entrevista personal y cuando sea necesario pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y aprobadas por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo a los reglamentos respectivos...”*
- **COESCOP, Artículo 222, Selección de Aspirantes.-** *“...A más de los requisitos establecidos en la ley que regula al servicio público, excepto la declaración patrimonial juramentada, se exigirá como mínimo para que una persona pueda acceder a los cursos de formación o capacitación, los siguientes: 3. Aprobar los exámenes médicos y psicológicos, entrevista personal y cuando sea necesario, pruebas integrales de control y confianza, en consideración al perfil de riesgo...”*
- **COESCOP, Artículo 225, Estabilidad y Evaluaciones.-** *“...La estabilidad laboral en el cargo de todo el personal estará sujeto a los resultados de la evaluación de desempeño, que incluirá pruebas físicas, académicas,*



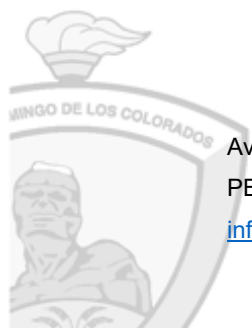
psicológicas y en caso de ser necesario pruebas integrales de control y confianza a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo a los reglamentos respectivos.

Las pruebas integrales de control y confianza deberán ser técnicamente elaboradas y autorizadas por el ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana, considerando el perfil de riesgos de cada puesto...”

- **COESCOP, Artículo 227, Requisitos para el Ascenso.-** *“...El ascenso de las y los servidores de las entidades previstas en este Libro se realizará a través de concurso de méritos y oposición, cuando exista la correspondiente vacante orgánica y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: 4. Haber sido declarado apto para el servicio de acuerdo a la ficha médica, psicológica, académica, física; y, cuando sea necesario, pruebas técnicas de confianza en consideración del perfil de riesgo del grado...”*
- **COESCOP, Artículo 239, Obligaciones.-** *“...A más de lo establecido en la Constitución de la República y en la ley que regula el servicio público, son deberes y obligaciones de las y los servidores, los siguientes: 5. Someterse a la realización de evaluaciones de desempeño laboral, cognitivas, físicas y psicológicas durante su carrera profesional; y, pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y previamente autorizadas por el ente rector nacional encargado de seguridad, de acuerdo al perfil de riesgo en los casos determinados por la entidad en su reglamento...”*

4. OBJETO DE LA COMPRA

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA DETECCIÓN DE ESTRÉS VOZ”



5. OBJETIVOS

5.1 GENERAL

Dotar al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo de un Analizador Computarizado de Estrés de Voz, para la realización de pruebas integrales de control y confianza.

5.2 ESPECÍFICOS

- Contar con un Analizador Computarizado de Estrés de Voz a la vanguardia que proporcione un alto sistema de confianza.
- Proporcionar un Analizador Computarizado de Estrés de Voz, que sea una herramienta tecnología de ayuda en las diferentes actividades investigativas de índole administrativa que viene realizando la Unidad de Asuntos Internos de la institución.
- Contar con un Analizador Computarizado de Estrés de Voz, que permita realizar pruebas de confianza, para el ingreso, ascenso y evaluaciones del personal de la Institución.

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Mediante el proceso “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA DETECCIÓN DE ESTRÉS VOZ”, se desea adquirir el bien detallado en la siguiente tabla:

Tabla 1 Descripción de los bienes a adquirir

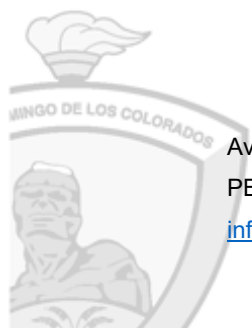
CANTIDAD	EQUIPO	DESCRIPCIÓN
1	Analizador Computarizado de Estrés de Voz	<p>El equipo deberá ser un instrumento patentado, un Analizador Computarizado de Estrés de Voz, que detecte, mida y muestre gráficamente los componentes específicos relacionados con el estrés de la voz humana que están asociados con el estrés psicológico del hablante.</p> <p>Características Básicas del Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Laptop, configuración personalizada de fábrica.• Procesador mínimo 2 núcleos, Frecuencia básica 2,40 GHz,

		<p>Frecuencia turbo máxima 3,00 GHz.</p> <ul style="list-style-type: none">• mínimo 8 GB DDR4 de memoria.• Disco duro mínimo de 500 GB• Teclado interno sellado.• Bluetooth• Wireless• Pantalla HD de 14 pulgadas con cámara web, obturador interno y micrófono.• Sistema operativo licenciado con configuración personalizada para Analizador Computarizado de Estrés de Voz, aprobado y licenciado, 64 bits• Software procesador de texto y software de conversión de PDF• Integración de fábrica personalizada y soporte todo incluido.• Sistemas de micrófono USB
--	--	--

Fuente: Elaboración propia

7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda autorizar el inicio de los trámites respectivos para la Adquisición de Equipos para Detección de Estrés Voz, ya que actualmente el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, al no poseer un equipo para realizar Pruebas de Confianza, ni tener gente especializada para las mismas, no puede cumplir con lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- Se recomienda establecer en el proceso que la entrega del Analizador Computarizado de Estrés de Voz, sea en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, y realizar todas las pruebas, referente al buen estado y funcionamiento del equipo.
- Se recomienda que la capacitación referente al uso y manejo del Analizador Computarizado de Estrés de Voz, se realice al personal del Área de Asuntos Internos y/o personal designado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del GADM-SD.



8. FIRMAS DE CONFORMIDAD

FIRMAS DE CONFORMIDAD			
Elaborado por:		Aprobado por:	
Ing. Génesis Rodríguez		Ing. Marco Moreira	
Cargo:		Cargo:	
ANALISTA DE TECNOLOGÍAS		DIRECTOR ADMINISTRATIVO	

